Boletin



DE LA PROVINCIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

36 pesetas. Por un año. . . Crimestre. . . .

dúmero suelto 50 céntimos. Edictos de pago y anuncios de aterés particular, se insertaran á 50 centimos línea.

Las leves obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, a los veinte días de su premulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GAGETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignerancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios recipan este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contadaria de la Diputs cion, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Bolerin OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago:

PARTE OFICIAL,

3. M.el Rey D. Alfonso XIII (q. D.g.) 3. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, 5. A. R. el Príncipe de Asturias é Inentes y demás personas de la Augusta real Familia, continúan sin novedad su importante salud.

(Gaceta del 11 de Diciembre de 1926.)

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Para conocer exactamente los precios de los artículos de primera necesidad en los distintos mercados de origen y facilitar las informaciones sobre existencias y ofertas de los mismos a los organismos encargados del estudio y resolución de los problemas de abastos, así como para proporcionar a los productores y comerciantes que lo soliciten datos referentes a las contrataciones de los mismos artículos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1. Que se constituyan en todas las poblaciones, cabeza de partidos judiciales, bajo la presidencia del Delegado gubernativo designado en virtud de lo dispuesto por el Real decreto de 20 de Octubre último, una Comisión de información comercial, de la que serán Vocales el Síndico de Mercados de la localidad, un representante del Cole-

gio de Corredores de Comercio, otro elegido por los Corredores de Comercio no colegiados, un representante elegido por todas las organizaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituídas dentro del partido judicial y un Agente del servicio de información telegráfica comercial nombrado por la Dirección de este servicio con arreglo a lo dispuesto por la Real orden de 28 de Diciembre de 1919.

La elección de los representantes que han de designarse por los Corredores de Comercio no colegiados y por las Asociaciones agrícolas y ganaderas se verificará conforme acuerde el Delegado gubernativo, quien al efecto dictará las disposiciones necesarias.

2.º Las Comisiones de información comercial recogerán cuantos datos conozcan respecto a cotizaciones, existencias y ofertas de los artículos que señale la Junta Central de Abastos, pudiendo reclamar al efecto informes a los mercados habituales, lonjas alhóndigas y centros de contratación, así como a las entidades agrícolas y dependencias de la Administración provincial y local.

3.º Semanalmente y en el día que determine la Junta Central de Abastos, por conducto del Agente del servicio telegráfico, y con estricta sujeción a lo establecido en la Real orden de 28 de Diciembre de 1919, que estable.

ció el servicio de información telegráfica comercial, remitirán las Comisiones a la Junta Central de Abastos y a las provinciales que lo soliciten un telegrama que resumirá las informaciones recogidas durante la semana por la Comisión.

4.º De acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte la Junta Central de Abastos, podran asimismo las referidas Comisiones facilitar a los abonados al servicio de información telegráfica comercial, los informes que se soliciten sobre presios, ofertas y existencias de artículos de primera necesidad.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1923.-Primo de Rivera. Señor General Subsecretario de Gobernación.

(Gaceta del 9 de Diciembre de 1923)

AUMINISTRACION - PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Secretaria - Negociado 1.º

CIRCULAR

Con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral, a partir del día siguiente

en el Boletin Oficial de la provincia, se inserta la relación de los señores que han sido designados como Vocales y Suplentes, para constituir las Juntas municipales del Censo Electoral, durante el próximo bienio de 1923-1924.

(CONTINUACION)

FUENTE EL SOL

Presidente: D. Fausto Sánchez Sánchez.

Vocales: D. Emilio Garrido Garcia, D, Samuel Galicia Herreros. D. Celestico Gutiérrez Mañoso, don Antonio Sánchez Sánchez, D. Teófilo Sobrino Sanz y D. Eusebio Portero Martín.

Suplentes: D. Julian Tellez Hernández, D. Epifanio Martín Casas, D. Rafael González Arévalo, D. Daniel Ruiz Garrido, D. Adolfo Ga-rrido García y D. Hilario Muñoz Hernandez.

VILORIA

Vocales: D. Facundo de Pedro Perez, D. Luciano Llorente Herrero, D. Felipe de Benito Martín, don Tiburcio Sayalero de Pedro, D. Jose González García y D. Lorenzo Minguez Cordobés.

Suplentes: D. Santos Gomez Perez, D. Mariano Holgueras de Benito. D. Anselmo de Pedro Fraile, D. Miguel Matesanz Holgueras, D. Juan González Sanz y D. Indalecio Sayalero de Pedro.

VILLABÁNEZ

Presidente: D. Celedonio del Castillo Recio.

Vocales: D. Juan Molpeceres Pastor, D. Emiliano del Castillo Montes, D. Genaro de la Fuente González, D. Eusebio Gil Recio, D. Carlos García y García y D. Mariano Martin Sanz.

Suplentes: D. Segundo Criado, Alonso, D. Fidel Recio González, D. Ambrosio Recio Montes, D. Féa la publicación de esta Circular lix Montes Recio, D. Fructuoso

González Lázaro y D. Tiburcio Madruga Torres.

VILLACID DE CAMPOS

Presidente: D. Evaristo González.

Vocales: D. Wenceslao Pardo Labrador, D. Pascasio Cuadrillero González, D. Manuel Pardo Collantes y D. Vicente Perez Labrador.

Suplentes. D. Salustiano Perez Pardo, D. Constantino González Cellantes y D. Félix Collantes Perez.

VILLACO

Presidente: D. Teodomiro Ruiz

Vocales: D. Eugenio Escribano Fuente, D. Salvador Rey Escudero, D. José Ruiz y Ruiz, D. Sotero Duque Rivas, D. Roque Rojo Gimeno

y D. Agustín Rojo Callejo.
Suplentes: Don Victor Ruiz y
Ruiz, D. Antonino Duque Rivas,
D. Calixto Valdivieso Escudero,
D. Aurelio Rioja Valdivieso, don
Teófilo Rodríguez Martín y D. Lorenzo Velado Martín.

VILLAFRADES DE CAMPOS

Vocales: D. Francisco de la Rosa, D. Ricardo Ramos, D. Canuto Ramos, D. Alejandro Pastor y D. Alpiniano Herrero.

Suplentes: D. Jacinto Alonso, D. Miguel de la Rosa, D. Dionisio Escobar, D. Máximo Sánchez y don Crescencio Valverde.

VILLAFRANCA DE DUERO

Presidente: D. Guillermo González Barrios.

VILLAFRECHÓS

Vocales: D. Gregorio Román Fernández, D. Sebastián Perez Pernía, D. Jesús Delgado Dominguez, don Gregorio Santiago Prieto, D. Victoriano Cubero Galacheca y don Isidoro Espeso Diez

Suplentes: D. Froilan Fernandez Redondo, D. Toribio Santos Tomillo, D. Aurelio Gil Aparicio, D. Alfonso Santiago Prieto, D. Miguel Martín y D. Pio Rodríguez Lo-

VILLAGARCÍA DE CAMPOS

Vocales: Don Pedro Rodríguez Mendez, D. José Martínez Gutiérrez, D. Carlos Urueña Leal, don Emiliano Espinel Alonso y D. Leovigildo Manrique Leal.

Suplentes: Don Antonio Martín Quintanilla, D. Valentín Urueña Guerra, D. Pablo Vazquez Morán, D. Lucio Leal Martínez y D. Alvaro Gutiérrez San José.

VILLAGOMEZ LA NUEVA

Vocales: D. Faustino Moncada Dominguez, D. Pedro Perez Pardo, D. Aniceto Valdaliso Moncada, don Manuel Pardo Fonseca y D. Manuel Merino.

Suplentes: D. Leocadio Fonseca Triguero, D. Felipe Perez Pardo, D. Cesáreo Perez Fonseca, D. Ildefonso Perez Pardo y D. Gervasio Gallego Dominguez.

VILLALÓN

Vocales: D. Florencio León Fernández, D. Julián García Muñoz, D. Dimás Herrero Muñoz, D. Antonio León Fernández, D. Miguel Romón Zorita y D. Anastasio Quintero del Amo.

Suplentes: D. Eladio Cisneros Villalón, D. Eduardo García Pala-

cios, D. Modesto Diez Blanco, don Eugenio Villalón Ponce, D. León del Fraile Fernández y D. Francisco Caballo Callejo.

VILLALAN DE CAMPOS

Vocales: D. Julio Sánchez Anibarro, D. Genaro Aguado Herreras y D. Emilio Anibarro Herreras.

Suplentes: D. Vicente Alonso Vielba, D. Pedro Lobo Raliegos y D. Salvino Perez de Castro.

(Se continuará)

Nom. 4.241.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Tercer trimestre de 1923-24.

Unicas zona de Medina de Rioseco y 1.º y 2.º de Olmedo.

CONTRIBUCIONES

Por la Tesoreria, con esta fecha, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publiquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose entrega a la Recaudación de valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Valladolid, 10 de Diciembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, José Merelo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 4.193.

Benafarces.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1924-25, por la Comisión correspon-

diente y aprobado por dicha Corporacion municipal, previa censura del Síndico, se halla expuesto al público en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento, por espacio de quince dias, para que pueda ser examinado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley municipal.

Benafarces, a 6 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Máximo Fernandez.

Nom. 4.225.

Castroponce de Valderaduey.

Para que este Ayuntamiento pueda obrar acertadamente a la formación del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25, y utilizar todas las riquezas ordinarias reconocidas para las atenciones del mismo, se requiere a todo terrateniente en este término municipal, que deseen reservarse el producto de sobrante de pastos de sus fincas en dicho ejercicio, lo manifiesten por escrito ante esta Alcaldía, en un plazo que no excederá de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial» de esta provincia, entendiéndose que los que no lo realicen, se sobreentiende que desde luego renuncian a tal derecho y que dichos productos quedan a disposición del Ayuntamiento y a favor de los fondos municipales según costumbre, para el ejercicio expresado.

Castropouce, a 9 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Teótico Cedrun.

Núm. 4.230.

Langays.

El día 19 del actual y hora desde las nueve a las quince, tendrá lugar la cobranza del repartimiento de utilidades correspondiente al tercer trimestre, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Longinos Sordo.

Langayo, a 7 de Diciembre de 1923.—-El Alcalde, Anastasio Frutos.

N₀m. 2.334.

Medina del Campo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Mayo último, y que se

forma por el infrascrito Secretario en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Día 2.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Fué aprobada la distribución de fondos para el mes de Mayo, que asciende a la cantidad de 55,252 pesetas y 30 céntimos.

Se concedieron licencias para realizar obras en la casa número 2 de la plaza Mayor; en otra de la calle de Carrera, y para construir otra casa en la calle de las Cañas.

Dia 9.—Aprobóse el acta de la precedente sesión.

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Abril, acordando su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se concedieron licencias para realizar obras en la casa número 38 de la plaza Mayor; en otra de la calle de Rafael Giraldo, número 10; en otra de la calle de Claudio Moyano; para edificar una casa en la calle de Isabel la Católica, y para construir una alcantarilla en la plazuela del Mercado y calle de Lopez Flores.

Se acordó incluir a una familia pobre en la lista de beneficencia desestimándandose la petición de otra por no consideraria procedente.

Acordóse adquirir un carri-cuba para el servicio de riego de calles y plazas.

Se acordó ceder un terreno, en las condiciones que se fijan, a la Asociación de empleados y obreros ferroviarios, para construir un edificio destinado a su domicilio social, escuela de niños y dependencias anejas.

Se acordó hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento, por haber sido elegido Diputado a Cortes por el distrito de Arévalo, el hijo de Medina, D. Alejandro Fernández Araoz.

Día 16.—Se aprobó el acta de la sesión última.

Fué aprobado el programa de festejos para la feria de San Antonio en el año actual.

Se concedió licencia para edificar en la plazuela del Carmen, esquina a la calle de Angustias.

Se concedieron varios socorros a enfermos pobres para trasladarse a hospitales de Valladolid y Madrid.

Día 18.--Sesión extraordinaria.

—Se procedió a verificar el sorteo de los Asociados que, con el

Ayuntamiento, han de constituir la Junta municipal en el actual ano económico de 1923-24, resultando elogidos los siguientes: D. Casimiro Velasco Macias, D. Arcediano Robledo Fernández, D. Juan Tadeo Melero, D. Pedro Pocero Vergara, D. Santiago Arévalo Gonzalez, D. Carlos Eliz Gutierrez, D. Dámaso Navas Reguero, D. Esteban Bragado Diez, don Francisco Pascual Norena, don Juan Morocho Tardáguila, don Narciso Garcia Galparsoro, don Rafael García Ladrón, D. Pedro Agreda Lopez, D. Cesáreo Marcos Gonzalez, D. Félix Galván Espinosa y D. Bruno Pinilla Rueda.

Día 23.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria última, ratificándose y aprobándose los de la precedente sesión extraordinaria.

Fué aprobado un dictamen sobre cesión de un terreno al Asilo de ancienos desamparados.

Seaprobaron las bases de arriendo de la casa número 11, de la Plazuela del Sol, para establecer en la misma la Escuela desdoblada de niñas del primer distrito.

Se concedieron licencias para realizar obras en una casa de la calle de Sebastian Fernandez Miranda, y para construir otra en la del Sendero del Herido.

Pasó a informe de la Comisión do Construcciones y del Arquitecto municipal, una instancia solicitando licencia para verificar obras en una casa de la calle de Palenzuela.

Se acordó la inclusión de tres familias pobres en la lista de beneficencia.

Acordose asistir en Corporación a la procesión del Corpus, como en años anteriores.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación de la Asociación de Ferroviarios, dando las gracias por la concesión de un terreno para un edificio destinado a Escuelas.

Se facultó a la Alcaldía y a la Comisión forestal, para que dispongan lo que estimen más conveniente sobre el aprove chamiento de pastos del «Chopal».

Día 30.—Se aprobó el acta de la anterior sesión.

Fué aprobada la distribución de fondos para el mes de Junio, que importa la cantidad de 21.157 pesetas y 7 céntimos.

Se concedieron licencias para realizar obras en la casa número 23 de la calle de Rafael Giraldo, y para construir otra en la calle de las Cañas.

Pasó a informe de la Comisión

de Policía Urbana una petición para instalar en la plaza Mayor, una caseta destinada a la venta de helados y cervezas.

Día 28.—Sesión extraordinaria de la Junta municipal.

Se declaró constituida la nueva Junta municipal, que ha de ejercer sus funciones en el año económico de 1923 a 1924.

Medina del Campo, a 1.º de Junio de 1923.—El Secretario, Millán Miguel.

Dése cuenta al Ilustre Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria.

Medina del Campo, a 2 de Junio de 1923.—El Alcalde, Mariano Reguero.

Diligencia.—Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ilustre Ayuntamiento le aprobó por unanimidad en la sesión ordinaria del día de ayer, acordando su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina del Campo, a 7 de Junio de 1923.—El Secretario Millán Miguel.—V.º B.º El Alcalde, Mariano Reguero.

Núm. 4.211.

Medina de Rioseco.

Como adición y aclaración al anuncio de esta Alcaldía, publicado en el «Boletín Oficial» número 267, fecha 23 de Noviembre último, bajo el número 4008, se hace público que el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de Asociados que motivó dicho acuerdo fué de 29 de Agosto de 1921.

Rioseco, a 7 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Remigio Cabezas.

Núm. 4.238.

Moral de la Reina.

En los días 17 y 18 del corriente mes y durante las horas de las nueve a las quince, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza de los trimestres primero, segundo y tercero del reparto general de utilidades del actual ejercicio, por el Recaudador de este municipio don José Maria Frómesta.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes del mismo, tanto vecinos como forasteros, invitándoles a que verifiquen el pago de sus cuotas respectivas pues de lo contrario incurrirán en el apre-

mio de primer grado conforme a la Instrucción vigente.

Moral de la Reina, 10 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Francisco Quintana.

Ntm. 2.767.

Olmedo.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en la sesión que celebró en el mes de Junio último, que se forma por el infrascrito Secretario en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 18 de Junio.—Preside el señor alcalde don Gaspar Rodriguez Martin.

Se aprobó la sesión ordinaria anterior.

Se ratificó la extraordinaria de 28 de Mayo último.

Fueron aprobados los arqueos practicados en las Cajas de fondos municipales y de Beneficencia, así como los pagos hechos y distribución de fondos del mes de la fecha.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Mayo, acordándose su remisión al señor Gobernador Civil a los efectos del artículo 109 de la ley municipal.

Dada cuenta por el señor Alcalde del resultado de dos viajes hechos o la Capital, para el examen de cuentas de la Brigada Sanitaria provincial y sesión ordinaria del trimestre, se acordó reintegrar a dicho señor de los gastos que se le hayan ocasionado.

Se acordó la adquisición de dos libros de las secciones de matrimonios y defunciones para el Re gistro Civil.

Se dió cuenta de haberse celebrado sin efecto la subasta para el arrendamiento de la tierra a la Cava de la Almuzara, acordándose se celebre nueva subasta el dia diez y nueve del actual.

Se acordo la venta en pública subasta del trigo recaudado por fores a favor de este Municipio.

Se aprobo nuevamente el padrón de cédulas personales para el año 1923, por haber desaparecido el que se remitió en tiempo a la Administración de Contribuciones.

Y por último, se dió cuenta por el señor Presidente, de haber sido devueltas aprobadas las cuentas del Hospital de la Copera y sus agregados del año 1922.

Olmedo, 17 de Julio de 1923.

-El Secretario, Modesto Hidalgo.

Dése cuenta del precedente ex-

Dése cuenta del precedente extracto de acuerdos al Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre,

Olmedo, 18 de Julio de 1923. —El Alcalde, G. Rodriguez.

Diligencia.—Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento le aprobó por unanimidad en sesión ordinaria de esta fecha.

Olmedo, 23 de Julio de 1923. —El Secretario, Modesto Hidalgo.—V.º B.º, El Alcalde, G. Rodriguez.

NUM. 4.237.

Vega de Valdetronco.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales para el próximo año de 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el término de quince días hábiles y horas de oficina, para que le puedan examinar los comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean convenir a su derecho cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente día al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido no se admitirá ninguna.

Vega de Valdetronco, a 10 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Sabino Alonso.—El Secretario Teodosio Alonso.

Nom. 4.227.

Ventosa de la Guesta.

Formado nuevamente el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, por haber desaparecido el anteriormente formado a consecuencia del incendio ocurrido en las Oficinas de Hacienda de esta provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo dequince días hábiles, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y puedan formular las reclamaciones que consideren justas.

Ventosa de la Cuesta, a 9 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Emilio Pedrosa. Núm. 4.239.

Villafrechós.

Don Sebastian Perez Pernía, Alcalde constitucional de la villa de Villafrechós.

Hago saber: Que el día veintitrés del corriente mes, a las once
de la mañana y en la Casa Consistorial de esta villa, celebrará
la Junta municipal de mi presidencia sesión extraordinaria con
objeto de designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real
del repartimiento general que ha
de formarse en esta villa para cubrir el déficit del presupuesto que
ha de regir durante el próximo
año de 1924-25.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Real orden de 8 de Noviembre de 1922 en su disposición 4.ª letra a).

Villafrechós, 10 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Sebastian Perez.—P. S. M., Luis Casas, Secretario.

Núm. 4.240.

Villafrechós.

La Junta municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día 9 del corriente mes, acordó la implantación del repartimiento general en sus dos partes personal y real que autoriza el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario que resulte, en el que se forme para el próximo ejercicio de 1924-25, cumpliendo así lo dispuesto en la Real orden de 8 de Noviembre de 1922.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de cuantos pueda interesar el expresado repartimiento.

Villafrechós, a 10 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Sebastian Perez.—El Secretario, Luis Casas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.231.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Jimenez Muñoz, Rafael; de estado soltero, profesión industrial, de 26 años, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por disparo y lesiones, sumario número 146 de 1923, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, (Secretaría del señor Nuñez Anciles), a fin de constituirse en prisión decretada en dicha causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Nům. 4.232.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Setien, Ignacio, conocido por Antonio; de estado soltero, profesión industrial, de 30 años, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por disparo y lesiones, sumario número 146 de 1923, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valiadolid, (Secretaría del señor Nuñez Anciles), a fin de constituirse en prisión decretada en dicha causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Núм. 4.212.

BILBAO

Don Mariano Escalada y Hernández, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Marcial Monroy Villar, de treinta y tres años de edad, hijo de Santiago y de Brigida, de estado soltero, natural de Nava del Rey, de profesión jornalero, vecino de Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado instructor o se constituya en la cárcel del partido, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia de esta villa en causa 10-1923 y por no concurrir al juicio oral bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del indicado procesado si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal,

Dado en Bilbao, a primero de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Mariano Escalada.

Juzgados municipales,

NUM. 4.234.

VALLADOLID.—PLAZA
CÉDULA DE CITACION

El señor Juez Municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada con fecha treinta de Junio último, en diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en dicho Juzgado por danos causados el dia veintidós de Noviembre último, en un pantalón de Juan Sanchez Olmedo, por un perro de la propiedad de Miguel Gonzalez, vecino de Tudela de Duero, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, para que comparezca dentro del término de diez días, ante este Juzgado, contados desde la fecha de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial», con objeto de ser tasado por perito el valor de los daños causados al mismo, por ignorarse el paradero de expresado Juan Sanchez.

Y para que sea inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.209.

PALAZUELO DE VEDIJA

Don José María González Moneo, Secretario del Juzgado municipal de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha celebrado juicio verbal civil a instancia del vecino don Eugenio Redondo Arribas, contra el que lo es de la villa de Tordehumos don Valeriano Yafiez Cartón, por reclamación de pesetas, y por la no comparecencia del demandado se tramitó en su rebeldía, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia. Encahezamiento. En la villa de Palazuelo de Vedija, a seis de Diciembre de mil novecientos veintitrés, se constituyó en Audiencia pública el Tribunal de Justicia municipal de la misma compuesto por los señores

Juez, don Victoriano Lera Bezos, Adjuntos, don Manuel Dominguez y don Nicéforo Concellón al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado en virtud de demanda interpuesta por don Eugenio Redondo Arribas, mayor de elad, casado, industrial y de esta vecindad contra don Valeriano Yañez Cartón, también mayor de edad, Veterinario y vecino de Tordehumos, sobre reclamación de ciento quince pesetas importe de seis metros de pano que el primero vendió al fiado al segundo.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 266, 267, 268, 578, 727 y 729 de la ley de Enjuiciamiento Civil, el 1232 del Código Civil y demás de aplicación general,

Fallamos de común acuerdo: Que declarando litigante rebelde al demandado don Valeriano Yanez Cartón, vecino de Tordehumos, debemos condenar y le condenamos a que pague al demandantedon Eugenio Redondo Arribas, de esta vecindad, la cantidad que éste reclama y justifica de ciento quince pesetas y a que satisfaga todas las costas y gastos causados en este juicio; responsabilidades que deberá hacer efectivas tan luego como la presente cause ejecutoria.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciar publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de la mentada ley, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Victoriano Lera Bezos, Nicéforo Concellón.-Manuel Dominguez.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial» en cumplimiento y alos efectos del artículo 769 de la leyde Enjuiciamiento Civil, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal en Palazuelo de Vedíja, a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—José María González.-V.º B.º, El Juez, Victoriano Lera Bezos.

Imprenta del Hospicio provincial.